

10548 *RESOLUCION de 23 de abril de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 10,15 por 100, de 25 de marzo de 1987, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera, hace públicas las características esenciales de la emitida por valor nominal de 23.766.520.000 pesetas, y formalizada en bonos del Estado al 10,15 por 100, de 25 de marzo de 1987, para atender la subasta y suscripción pública, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2640/1986, de 30 de diciembre, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de febrero y 16 de marzo de 1987:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto, la Orden y Resoluciones antes mencionados, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación 2.376.652 títulos al portador de 10.000 pesetas nominales, cada uno, serie A, números 1 al 2.376.652, por un importe nominal de 23.766.520.000 pesetas para atender la subasta y suscripción pública posterior.

2. Los títulos emitidos se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

- Número 1, de un título.
- Número 2, de 10 títulos.
- Número 3, de 100 títulos.
- Número 4, de 1.000 títulos.

3. En ningún caso la adquisición de la Deuda del Estado que se emite dará derecho a deducciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades.

4. Los títulos que se ponen en circulación se amortizarán a la par el 25 de marzo de 1990. Los cupones semestrales se pagarán a su vencimiento en 25 de marzo y 25 de septiembre por un importe bruto de 507,50 pesetas por título. El primer cupón a pagar será el de 25 de septiembre de 1987, habiéndose abonado por compensación en el momento de la emisión el cupón prepago complementario de interés a los títulos con tal derecho.

5. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 23 de abril de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

10549 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de abril de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,189	125,503
1 dólar canadiense	93,516	93,751
1 franco francés	20,993	21,045
1 libra esterlina	208,503	209,025
1 libra irlandesa	187,283	187,752
1 franco suizo	85,529	85,743
100 francos belgas	337,574	338,419
1 marco alemán	70,095	70,270
100 liras italianas	9,795	9,819
1 florin holandés	62,107	62,263
1 corona sueca	20,029	20,079
1 corona danesa	18,616	18,662
1 corona noruega	18,670	18,716
1 marco finlandés	28,749	28,821
100 chelines austriacos	997,524	1.000,021
100 escudos portugueses	90,305	90,531
100 yens japoneses	89,780	90,005
1 dólar australiano	87,883	88,103
100 dracmas griegas	94,876	95,114

10550 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de mayo de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas		
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>				
1 dólar USA:				
Billete grande (1)	122,37	126,96		
Billete pequeño (2)	121,15	126,96		
1 dólar canadiense			91,41	94,84
1 franco francés	20,52	21,29		
1 libra esterlina	203,81	211,45		
1 libra irlandesa (3)	183,07	189,93		
1 franco suizo	83,60	86,74		
100 francos belgas	327,20	339,47		
1 marco alemán	68,52	71,09		
100 liras italianas	9,57	10,05		
1 florin holandés	60,71	62,99		
1 corona sueca	19,58	20,31		
1 corona danesa	18,20	18,88		
1 corona noruega	18,25	18,93		
1 marco finlandés	28,10	29,16		
100 chelines austriacos	975,08	1.011,65		
100 escudos portugueses (4)	84,89	89,13		
100 yens japoneses	87,76	91,05		
1 dólar australiano	85,91	89,13		
100 dracmas griegas	75,90	81,59		
<i>Otros billetes:</i>				
1 dirham	12,72	13,21		
100 francos CFA	40,98	42,58		
1 cruzado brasileño (5)	4,17	4,34		
1 bolívar	4,39	4,61		
100 pesos mejicanos	6,84	7,11		
1 rial árabe saudita	31,82	33,06		
1 dinar kuwaiti	448,18	465,64		

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.
 (5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

10551 *REAL DECRETO 579/1987, de 30 de abril, por el que se concede la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro y a título póstumo, a don Miguel Cecilio Rodríguez.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Miguel Cecilio Rodríguez, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1987,

Vengo en concederle la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro y a título póstumo.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ